



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00168

1) Previo a tenerse en cuenta las notificaciones que preceden adosadas por el actor deberán aportasen las constancias a las que se refiere el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G del P., *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”* (subrayado fuera del texto).

2) Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los extremos procesales en contienda el despacho comisorio allegado por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá debidamente diligenciado, a través del cual se decretó legalmente secuestrado el bien materia de hipoteca.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.